

## **NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

M 0112423

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

## NOTA SIMPLE

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA

FECHA DE EMISION: VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

EXPEDIDA A SOLICITUD DE D./DÑA: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARIA MAGDALENA

DESCRIPCION DE LA FINCA			
FINCA DE PUERTO SERRAN	O N°: 3327 CÓDIG	GO REGISTRAL ÚI	NICO: 11008000413086
URBANA: EN CONSTRUCCIO la villa de Puerto Ser calle Jilguero, número una superficie construcción decímetros cuadrados. tiene su entrada indelemento número Dos y por la que también tienúmero Tres; y fondo, enteros por cien. Referencia Catastral:NESTADO DE COORDINACIÓ con catastro por no code la misma.	rrano, calle Perdiz, no uno. Está situado en ruída de ciento sese Linda: frente, calle ependiente; izquierda Juan-Pedro Valderrama ene entrada independie, Manuel-Felipe Garcío CONSTA	número nueve de la planta ba enta y cuatro de su situaco, entrando, e Gutierrez; de ente y escalera Fuente. Su e esta publici	e gobierno, esquina co ja del edificio y tien o metros y veinticino ción, por donde tambié escaleras de acceso a erecha, calle Jilguero a de acceso al element cuota es de cincuent.
	TITULARIDADES TELL		
	- ITTOHARIDADES		
NOMBRE TITULAR		N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
SOCIEDAD COOPERATIVA A El pleno dominio de CONDOMINIO en virtud JUAN RAMÓN FURRASOLA protocolo.	<b>la totalidad</b> , por tít de Escritura Pública,	ulo de ADJUDI autorizada p	oor el/la notario/a DO
	CARGAS		
-SUJECION PH (POR RAZO		SIÓN HORIZONTA	
SUJECION a normativa e			

SUJECION a normativa estatutaria de comunidad horizontal que rige el edificio al que pertenece, según la inscripción 3.ª de la finca matriz de donde procede, registral 2193, que literalmente dice lo siguiente: «Respecto a ELEMENTOS COMUNES, ESTATUTOS Y REGIMEN DE COMUNIDAD, se estará a lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil y Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta de Propiedad Horizontal, excepto en lo referente a la administración, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 398 del Código Civil. LOCALES COMERCIALES: Se eceptúa de dicha normativa legal lo siguiente: El propietario del local o locales de negocio podrá, sin consentimiento de la junta, realizar en ellos operaciones de segregación, división, agregación o agrupación, dividiendo o agrupando, en su caso, entre los nuevos locales resultantes las cuotas de los de procedencia.».

HIPOTECA en favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS de capital, en garantía de la devolución de dicha suma por principal; el importe de dos años de intereses ordinarios al SIETE por ciento anual; de dos años de intereses de demora al tipo de ONCE por ciento anual; y de DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se